Nº: 925

BUX, Miguel Jerónimo

LA PUEBLA DE VALVERDE

1672

Contiene índice

Fol. 1 - 49

Sin enc. - Tam. cuarto

Det.

GOBIERNO DE ARAGÓN

A

[illegible] — 4 4

[illegible] — 3 0

[illegible] — 4 0

[illegible] — 4 1

C

[illegible] — 5

[illegible] — 2

[illegible] — 7

[illegible] — 4

[illegible] — 9

[illegible] — 4 6

[illegible] — 1 8

[illegible] — 2 0

[illegible] — 2 3

[illegible] — 2 7

[illegible] — 2 7

[illegible] — 3 9

[illegible] — 5 4

[illegible] — 3 9

[illegible] — 3 6

[illegible] — 3 7

[illegible] — 4 2

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
TERUEL
ORIGINAL DETERIORADO
GOBIERNO DE ARAGON

D

Diffinimiento de Mos. Pr. Bou otro — 13

L

Lucas de Ag.n Alcalde de la Cuesta a
Mos. Pedro Bou — 44

O

Obligaciones de otros Grados Alcaldes
de la Cuesta — 6

P

Presentacion de Fernando Esquerdo
del Lugar de la Cuesta — 2
Proc.o de Mos. Juan Barea a Domingo
Higuera — 4
Proc.o de Miguel Juan Porz y su mujer
a Fernando Porz su hijo — 6
Concierto de Vincencio de Fernando Porz — 10
Proc.o de Diego Fern.do Andres de Sandre — 12
Proc.o de Estevan Sevalos a Domingo Higuera — 17
Proc.o de Mos. Bonaventura Sebastian San.to
Gregorio — 19
Proc.o de Miguel Pho. de Dord y otro a favor
de Bart.o de Dord y otro — 22
Proc.o de Justo Alcaine af.o de vecindad 26
Proc.o de Jos.e Vina y de Alc.o Dorf 39
Proc.o de Matheo Vera af.o de Miguel Ber — 46

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
TERUEL
ORIGINAL DETERIORADO
GOBIERNO DE ARAGON

Juan de Pedro Domingo Almuger 24

Vicente de Francisco Ferrer hijo de Pedro Hugo 21

Vicente de Francisco Hugo de Luis Martin 29

Vicente de Pedro Marco hijo de Joseph Sabastian 29

Vicente de Cristoval Muñoz hijo de Juan Gomez 21

Vicente de Miguel Tortajada y su mujer Isabel de Juan Martin 47

Vicente de Pedro Villa Rosa hijo de Gabriel Marco 49

GOBIERNO DE ARAGÓN

En el nombre de la santissima trinidad Padre,
hijo, y espiritu santo, tres personas y un solo
dios verdadero. y a los bien aventurados Abra-
ham, Isaac y Jacob, y de los santos
quatro evangelistas, lucas, marco, juan, y
mathheo y a honra y gloria de la virgen
santissima de la Rosa de Cervera y el angel
de su guarda y del arcangel San miguel y del
Arcangel San gabriel y de todos los santos San
Ignacio de Loyola San francisco xavier
de la Compañia de Jesus San Felipe ne-
ri y la virgen de los desamparados y San Vicente
Ferrer y de todos los santos y santas
y las glorias de la Reina de los angeles
y de todos los santos y santas
del cielo y de mi amparo y proteccion
en nuestro viaje de nuestro año del
año Embado de Encarnacion de nuestro señor

[illegible] escritos ochenta y dos [illegible]
miguel geronimo [illegible] natural del lugar de la
Puebla de Valverde [illegible] Miguel
y de mi [illegible] en la dicha Puebla y por su
[illegible] dad [illegible] dado el dicho
[illegible] quedo y principio en [illegible]
[illegible] de Caimiento de
mil y [illegible] escritos de mil seiscientos
[illegible] y dos y por que le [illegible] dado a [illegible]
[illegible] Primo aquel [illegible]
[illegible] con la [illegible]
en el modo que la [illegible] es hecho y [illegible]

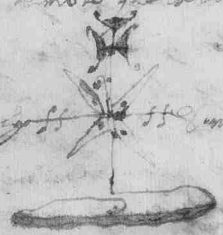

[illegible] Juan Roe [illegible]

en el lugar de la Puebla de Valverde al
dia de la Cir. de Nuestro Señor Jesucristo
dos de Diciembre de el año de mil seis
cientos y ochenta y dos contando de la
Encarnacion de nuestro señor Jesucristo —

Testimonio de Anagro. Jurisdiccion

Yo Juan de la Gorria Antonio Gutierrez del
Pozo Alcaldes ordinarios y jueces del lugar
de la Puebla de Valverde de la Cin. de
Teruel Como Jueces generales [illegible] Constituidos Estando
[illegible] Dia [illegible] Dos que [illegible] Juan [illegible]
en Calatayud [illegible] Dos [illegible] y [illegible] en [illegible]
[illegible] del [illegible] de [illegible] Juan de [illegible]
[illegible] Ciudad de Zaragoza como [illegible] y [illegible]
[illegible] Como [illegible] Dio [illegible] Dia [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible] Dia [illegible] y [illegible]
[illegible] Dia [illegible] de [illegible] Juan [illegible]
y [illegible] y Desposeydo por [illegible] Dios [illegible]
[illegible] de [illegible] Dia [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible] Dia [illegible] en Zaragoza [illegible]
[illegible] Dia [illegible] y [illegible] Dia [illegible] Juan [illegible]
[illegible] y Fernando [illegible] Dia [illegible] y [illegible] Dia [illegible]
[illegible] y [illegible] Dia [illegible] y [illegible]
[illegible] lo que [illegible] y [illegible]
y [illegible] Gabriel Lacera y Miguel geronimo
[illegible] en el dho lugar de la Puebla
[illegible] que el [illegible]

[illegible] lugar de la puebla de Cobuerdo [illegible]
[illegible] en diez y nueve días del
mes de abril desde Christo de Mil y seiscientos
y setenta y dos contando del nacimiento de
nuestro señor Jesuchristo —

Cerrada Sepan cuantos esta carta de obligacion vieren como nosotros miguel
Juan Cerezo vecinos de la puebla de
Tornos y Juan Cerezo vecino de la puebla
de Cobuerdo de la Comunidad de Teruel
[illegible] Cristóbal de Jerónimo y miguel
Martínez vecinos de la dicha puebla de Tornos
[illegible] Pedro Martínez [illegible]
[illegible] Pedro Martínez [illegible]
[illegible] Pedro Martínez [illegible]

[illegible] Panaya de [illegible] quien [illegible]
[illegible] [illegible] el Cor [illegible] de [illegible]
[illegible] Panaya Concejo [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que fuera que fuera de
Reynos [illegible] Propio [illegible]
ordinarios y [illegible] y el [illegible] de [illegible]
[illegible] Mora por [illegible] [illegible]
[illegible] Concejo [illegible] en [illegible]
y Compañia [illegible] el [illegible] Jeronimo
de Dios Nuestro Señor sobre la Cruz
y santos quatro Evangelios en poder y

[illegible] de [illegible] notario [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Yo Fernando Perez Ministro de Nuebo
y Miguel Geronimo vecino de [illegible]
habitantes en el dho Lugar de la Puebla

Yo Miguel Juan Lopez Ministro de Cuba
otorgo lo sobredicho
Yo Fernando Perez Ministro de Cuebas
testigo del sobredicho y firmo por los otor-
gante que dixeron no saber escribir
Yo Miguel Geronimo Bux testigo dho sobredicho
lo firmo por los otorgante que dijeron no saber escribir
A todo que en el Lugar puesto cantal
no que al bar sino en berzer en la pri
mera Plana confor me o fuero

Bux

en el lugar de loque ella de y otorgado
abia de la Comd. de Teruel en doce
dias del mes de Junio del año mil seis
cientos setenta y dos Contan de el no
Convento dnro. Señor. Jesuchristo

Cogida

Eodem die et loco quyo mosen Juan de
Garia Domiatio de mi Lugar de la puebla
de Arral ner de al dea de la Comd. de Teruel
de grado es no de la Cando el Reverendo Pe
Fray Francisco Domingo ni Gn. Alo fue Do
mingo Cirulo abiente en ello lugar asuntes
especialmente de grandes gastos que guda el Ho
ral Sro. en nombre mio Conforme a lo Pagusto
Jo de Juro quado Justicia de el Lugar de Ariarso
ebo en Facultad de Cabildo y por de ser
quadas que. Diligencias que Juzgue necesarias y que
la Cobranza Juro ebro. Jnes sodiche de
quadas que. Personas de Vecinos
Jguales por el Sro. poder Conforme a Juro. Adri
Sidio al dho qui Sro. a dicha dicias Salario o
Salario y jornada de dia que bacare que son ocho =

Julio Jos. Ala Jurada Lo que ay de cobrar de los tal
Vecinos de ami el Lugar Juro quadas que. Diligencias
como Cobre Judiciales que ada Cobrar Sus dichas Diligencias
con Forme a dicho Jurado et Cobro Largamente el Corpo
de Sus Jornales Jurados generalmente de Sus Jornales
Salarios de Cobrador y Jornada Jdat Las gentes

Fdo. Alunpe testadores y Jorge Casamu
chana vecinos del dho Lugar dela puebla

Yo Fran. Berande Garcia Escribano Sro.

Yo Jorge Texedillo Soy testigo de lo sobre dicho

Jo Jorge casamichana soi testigo
de lo sobredicho

Es esto que en las supra Inserta Jos Cum
ple bien y fielmente bien y conforme o fuere
Ber nos

en el lugar de la puebla de valverde
a dos de los corr. del corriente y
otro dia de la cuaresma de el año de mil
seis cientos y veinta y dos con todo el
cuidado dicho. Fecho ut supra —

Alguacil

Orden dirigida a los que eran
por vecinos en el lugar de Carnavillas
y alcalde de el lugar de la puebla
de valverde a dos de la corr. de
el corriente a fondido y considerado mucha
cantidad con todo su grado y Mayordomo de los lugares
de la puebla y Pozo Posadas Latinde y de los lugares
lo tengo de un año de este y he hecho en los
terminos y jurisdiccion de dicho y de
y de los lugares de Pozos de Pozo
dicho y de la cantidad de dos mil
ducados y seis cientos y sesenta y dos reales
y medio y los dichos y mayordomo que de
fue dos y dos que yo tengo sean dos y otros

de Pino y tengo que un Juez el Jurado sino que
Juez y Compañero otro y persona y todo por
todos y otro que se Regida con Manuel de
[illegible] Domingo Prario Castillo Juez y [illegible]
[illegible] que fueron otro [illegible] Romanillo
[illegible] que fue otro [illegible] y [illegible]

Fray Fernando Perez Ministro
de Cuba y Juez que muy la visitar
en en dicho lugar de la puebla
y Pasto que en la supra [illegible] obe
decion no boy que se [illegible]

Dez rosio

en el lugar de la Puebla de valdelucha de alpera de la Comd.a de Ariola en tres dias del mes de Febrero del año de mil y quinientos y sesenta y dos en presencia de mi el Escribano y testigos infrascriptos

Pregon.a Yo Domingo de Arbero que es otro mi Comd.r Juan Perez Hinestrosa y de Cerda y Rodrigo Perez Hinestrosa y de la Cerda Conjuges vecinos del lugar de la Puebla de valdelucha de alpera de la Comd.a de Ariola digo que como consta en pro.to ante el Licenciado Luis Gonzalez Calderon Juez Alcalde de dicho lugar Alcalde de la Comd.a que el dicho Juez se ha de [illegible] y que yo me obligo y doy por fiador y principal pagador de los dichos Juan Perez Hinestrosa y de la Cerda y Rodrigo Perez Hinestrosa y de la Cerda de todos los maravedis que se les mandare pagar por la dicha Comd.a y para que se cumpla y pague me obligo con mi persona y bienes muebles y raices habidos y por haber y doy poder a las justicias de su Magd.d para que me compelan y apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada renunciando mi propio fuero y jurisdiccion y la ley del derecho en forma y la ley que dice que general renunciacion de leyes no valga y lo otorgo ante el escribano y testigos infrascriptos en el dicho lugar de la Puebla de valdelucha a veinte y cinco dias del mes de Febrero de mil y quinientos y sesenta y dos años siendo testigos Juan de Arbero y Pedro de Arbero y Juan de Arbero vecinos del dicho lugar de la Puebla de valdelucha y el otorgante que yo el escribano doy fe conozco lo firmo de su nombre Domingo de Arbero ante mi Juan de Arbero

Cantal testimonio de los dichos Juan de Arbero y Pedro de Arbero y Juan de Arbero vecinos del dicho lugar de la Puebla de valdelucha y el otorgante que yo el escribano doy fe conozco lo firmo Domingo de Arbero ante mi Juan de Arbero

Fiador Miguel Geronimo Buj vecino de la Puebla de valdelucha y de Jorge Buj mercadante vecino del dicho lugar de la Puebla de valdelucha

Yo Miguel Juan Perez Hinestrosa y de la Cerda otorgo lo lo dicho

Yo Miguel Geronimo Buj soi testigo de lo sobre dicho y firmo por la otorgante que dijo no sacia escribir

Yo Juse Pennez soi testigo de lo sobre dicho y firmo por la otorgante que dijo no sabia escribir

Asiento que en la Cajera Juan de la Cerda no hay que se le dar

Dan no.s

ARCHIVO HISTORICO TERUEL
GOBIERNO DE ARAGON

en el lugar de la puebla de valverde
el dia de la Corp. de Nuestro Señor
treinta y un dias del mes de Junio del
año Mill y seis cientos setenta y tres
estando del nacimiento de nuestro Señor

Tanpa

Don Miguel Geronimo Buy Vecino
del lugar de la puebla de valverde
aldea de la Corp. de Teruel de grado
hijo y legitimo de Don Diego de Bonda
ma y de Doña Francisca Buy su legitima
muger vecinos de dicho lugar
son ausentes de cuarenta y cinco años
que digo los quales de dicho
lugar de la puebla de valverde
y aquello en la comanda y Reino de Arago
ser nuestro Principal Heredero y
el dicho Don Miguel y quando
Dios nos quisiere llevar
de esta presente vida
y dejar los nuestros
de todos
los bienes y
de Tierras y
que al presente
tenemos

7

Nuestro Rey y Señor Primero Constituimos
y ordenamos nuestro Heredero
que fuere en el dicho
Primero Heredero
y si el dicho
Heredero
y legar y no quisiere
hiz la Legitima

Ytem mandamos que el dicho Don
Miguel Geronimo Buy
de la puebla
de la Puebla

Don Miguel Geronimo Buy Testigo
Sobredicho y firmo por el otorgante y Mi testigo
que digo no sabian escribir

Ante mi Don Lorenzo Pascual Comanda
notario que al dia de la fecha me fuere
Buyno

GOBIERNO DE ARAGON

en el lugar de la puebla de Alfurde de la
dicha Comd. de Torrel veinte y qua
tro dias del mes de febrero del año mil seis cien
tos sesenta y dos estando presentes los mui
nobles Don Gerónimo Ferrer Cavallero
y Don Miguel Gerónimo Ferrer Cavallero
vecinos de la dicha Ciudad de Lerida
y Don Juan Hernandez Cavallero vecino
de la dicha villa de Alfurde testigos
a lo infrascrito llamados y rogados
Por ante mi Don Francisco Antonio
Bertomeu Notario Real y Publico
de la Ciudad de Lerida y de los
Reynos de su Magestad Don Felipe
Quarto de este nombre Rey de
Castilla Aragon Valencia Navarra
Cerdeña Mallorca Jerusalem Napoles
Sicilia Portugal y Principado de
Cataluña Conde de Barcelona
Señor de Vizcaya y de Molina
Constituido en presencia de mi
el dicho Don Miguel Gerónimo
Ferrer Cavallero vecino de la
dicha Ciudad de Lerida y
Don Gerónimo Ferrer su hijo
primogenito y legitimo
Don Miguel Gerónimo Ferrer
Cavallero y Don Francisco
Ferrer y Don Francisco
Ferrer su hijo segundo
y legitimo y todos
el Conrral y especial
mente se entregaron
de la Tierra Con el Nombre

Cuyo Castillo Agua y abrevadero
que fuera de la Villa de Benavente
y Juramento de Juramento
y Homenaje de Juramento a Dios
y a la Cruz y a los Santos Quatro
Evangelios Santos Lugar

Don Miguel Gerónimo Ferrer
y Don Juan Hernandez Cavallero
en el dicho lugar de la puebla de Alfurde

Don Miguel Gerónimo Ferrer
y Don Francisco Ferrer que
[illegible]
me Por los [illegible] que de [illegible]
[illegible]

Ante que en la dicha Insula Comunidad
hay que [illegible] por Conformes a fuero
Bertomeu

(En el lugar de Aguilar de la Frontera a veintiocho dias del mes de Enero de mil y quinientos y ochenta y dos años en la casa de la Corte y Ayuntamiento de la dicha ciudad)

Compareció — Diego de la Cruz que reside en el presente Romero y Catalina Moriano su mujer vecinos del lugar de Aguilar de la Frontera de la Corona de la Corte de Sevilla de edad de sesenta años Testigos presentados y original en este Cargamos el Registro a Diego los Vecinos y Consistidos que se siguen son y son los que tienen Sueldo de la Iglesia del dicho lugar son Alcalde y Sueldo Sacristan y de Anual Pension Pagadero en cada Año a Dos dias del mes de Marzo de cada Año Sus Sueldos y Sacristan y Sus Capellanes Pagadero en el dicho lugar en cada Año en el mes de Marzo Puestos y pagados Sueldos de la Iglesia de dicho lugar por todo el Alcalde de Quinientos y quarenta Sueldos Sacristan los quales unos

Todos otorgamos dos Cuentas Remuneratorias en virtud de Gracia que nos remitamos para nosotros y a los nros. Herederos Sucesores quitar en toda Razon y pagar fuera Menudos Quentas Remuneratorias y Sus fenecimientos se obligaron y Sus Personas y todos nros. Bienes Assi muebles como sitios habidos y por habidos en el lugar en Tribunal de Aguilar y sitio de presente sobre Vecinos Cuyas Sus Bienes en el lugar que confrontan de una parte con Pedro Alcalde y de otra con Diego Ruiz Alcalde sobre Ornamento sitio alguno el Rey con confrontan con Miguel Moriano y otra Viuda de Fran.co Marco de una parte con Camino que va Andujar

[illegible]

[illegible] Pedro y Miguel Jeronimo Bautista
[illegible] en el dho lugar de la puebla

Yo Miguel Geronimo Ruiz escrivano del Rey nro Señor
por su autoridad y mandamiento que de yuso se contiene
fiel y verdaderamente he sacado este traslado
de su original en el que se contiene y lo
he corregido y concertado con el de
verbo a verbo y por ser verdad
lo firmo en este dicho lugar
de la puebla

Ruiz

Este traslado de la demarca del Conde de Fuentes en
la Villa de Ariza del mes de marzo del año mil
seiscientos sesenta y dos contenido en la
carta de suso dicha

Por mandado de los Señores Alcaldes de la Corte
de Aragon Don Francisco Lopez de Lizarazu Secretario
de la Iglesia Colegial de la Villa de Ariza
de Aragon y Notario de Ariza y su Tierra
y Comunidad de Ariza y su Tierra
y Comunidad de Ariza y su Tierra
y Comunidad

Señor Rauche instituido y fundado dentro de la Iglesia del
Hospital de la Magdalena de esta Villa por el D.r Fernando Perez
Hinojosa Comendador por el D.r Juan Martin Arrio Oficial
General en la Ciudad de Zaragoza y su Dio. del
mes de Junio del Año. mil Calendas Arriba firmadas
y selladas y refrendadas de un lado madera especialmente fa-
cultadas y otras mas generales. Hecho el dicho Dio. Cap-
ituly Dias Años ante generales. Hecho el dicho Dio. Cap-
tular y otorgado sean suaber y encontinuente incontinente y que
Estando el dicho mano Hernando Perez y Sotto Sotto
de la Iglesia y dicho ospital y Alli presente el dicho
Dio. Dia y abrio un huaral que alli se halla Abrio y dixo que
con que ungua Dios qui Sonda y Estudia Amen y de alli adelante
Hecho y sacado un Cassilla que alli se Despellio en presencia
y dicho otros Cinco testigos Vecinos de esta Villa actual
y Corporal presente y publica mente y Sin fraude y sin con-
tradicion de ninguna clase el dicho Hernando Perez
Hinojosa Requirio ante dicho Notario y fuesse acto Publico.
el dicho Notario dellos quales cosas fue y pasaron
Testigos Juan de Alcaniz y Mathias Chibe
Cobro vecinos de la dicha villa de
Ayora
y Yo el que el Notario Interto acto no hay que
Alterar Conforme a Fuero.

Dur notario

Cualquier Pido pueblo del alnar Dia
Esta Ciud. de Manuel entre dicat del mes de
marzo del año Mil Seiscientos Ochenta y
dos Contando de la Cimiento de Nro. Señor
Jesucristo

Venyor Item dia et loco quyo Cabo el Jurado
de la Ciudad del S.r Juan Sorchi vecina de la Ciudad
ciut. de la Ciudad de Valbarde a Dia de la Cond.
de Manuel Dorado de Cantidad ttes Ducados ttes
Fuero de Cuatro mugeres Dotio. de los Lugares Con
Pues Sitios Afrontan el Puerto que Confrontan con que
de Juan Gualdamo de Dos de otra Confrontan de
Dos lados — Item de Camino Real de Dos lados
Confrontan con Camino ttes Con Agua de Pedro Roma
Ganza ttes Por quanto es aumbre de Cinco de Sueldo
Cada Dia. Tomados en Jugadas otorgo aber recibido
Remunerante ttes Mas Semente ttes Ochenta Sueldos ttes
Plantada ttes Dos quales tres de Campos de Lugo mugeres
y Dinero Cargo mente Dos quales Dos Mobles ttes y
Dos Sitios ttes Otros ttes en Dinero y Exquial
mente ttes Sorte ttes Con Cantidad Hex con

Nomine Procurd. Constituto Ag.do Inventario engar-
dinero de Christoval Sumaso de [illegible] et subscripta
fiat ta. [illegible]

Ytem. Francisco Minguez y Miguel Geronimo Cruz vecinos tamantes en el
dho lugar de la Cue otorgaban de
Johan de Minguez Lopez, vecino testigo
de lo sobre dicho y firmo por la dicho gente
que dijo no sabia escribir
Yo Miguel Pmo. Buj testigo dho sobre
dho y firmo por la dicho gente que dijo no sabia
escribir
A todo que en la supra se contiene
dicen no hay que tasar por cuanto me fuero
Buj notario

Ytem. Por los dichos Procuradores de el lugar de Cuevas
Carbon para vida del Sr. Don Juan Sanchez
Garcia decimo el lugar de la Puebla de
valuerde alcaide de la Com.da de Santiago del Grado
y su reserado [illegible] Hora Pedro Constantino
Ruiz. pro. Juan Sanchez Garcia su hijo Jerome
y Pedro Lopez [illegible] Concejo de Juan de
[illegible] y Pedro [illegible] Concejo de Sobli
[illegible] y Manuel [illegible] Concejo de Sobli
grado de Nigrino y Miguel Molina [illegible] fiat
Pacificus

Ytem. Inspira por parte nominada
se dice que en la supra se contiene
no hay que tasar por cuanto me fuero
Buj notario

en el lugar de la puebla de valdarde a veinte
Cinco de marzo en veinte dias del mes de marzo del
año de mil seiscientos setenta y dos Con tor
dos de el mandamiento de vuestra Señoria

Dilig.

Yo don diego lopez garnicho y don martin Pedro
Bosetlanerio de la ciudad de zaragoza parecemos ante
del lugar de la puebla de valdarde y decimos que
las tierras que fue de la Q.º maria Rosel mi suegra
que dan otro geronimo marco de la otra vecino
del lugar de la puebla de valdarde de la dicha
de la Ciud de zaragoza Condido que muerte de la Q.º
maria Rosel mi suegra y muger de mi dicho y martin
estando en vida y casados y de su mano concertado con el dicho
Geronimo por Ante mi dicho Diego en dicho nombre
Cincuenta y siete Ferrazes y dos quartones de trigo
Alegado por el dicho dicho y dos pares que no pueden
parir. y no entendido ambos los Casados y quarenta
quartones de trigo de los dichos dos
mil Ante dicho y dos Cuenta y la dicha mi muger
los dichos igualmente y de Conuenio y Aguica dicha
Jerima segunda el dicho Geronimo Corellas por entero
y la dicha sabina no lacamos Quarenta medio por medio
y la casa nuestra Vecina y su madre de nuestra dicha

Geronimo dicho dicho Pugillo y que quando dicho
dicho gastes otorgamos dicha Dio en dicho nombre dos medios tos
Grial Arica dos gastamos de Pado de Cristobal y otorgamos
Sabel et mas dicha Sabina no dicho gastes y quando de
Geronimos Carga Quarenta de Gastamos Ante dicho
Quarenta no gastis otra nuevo gastidos dicho Carga
nos de Geronimo

Dilig.

Yo don Pedro Garcia Secretario de Pedro
Marco mandado hacer en dicho lugar
dicha Puebla de valdarde

yo mos. Pedro Rosel en dicho nombre otorgo
yo lo sobre dicho
yo mosen Pedro Joseph Garcia de
Gal testigo de lo sobredicho y firmo por
el otro otorgante que dixo no saber y
escribir
Joseph Pedro marco fui testigo de lo sobre
dicho y firmo por el otro otorgante
que dixo no saber escribir
Asi pasó que en el supra dicho acto no hubo
que sacar con fin mas fuero

Ante mi

en el lugar de la puebla de valnera de dio
de la Com.ª de Sevilla en veinte dias del mes de
abril de mil y quinientos y setenta y
dos años por ante mi el infrascrito Dive. Nots. Pub.

Ap.ª

Sepan quantos esta carta de apoderamiento vieren como yo Miguel Marco
vecino del lugar de la puebla de valnera
de la Com.ª de Sevilla Arriero y
considerado digo que otorgo y reconozco
que doy poder cumplido en forma
bastante a Miguel Gonzalez Gallego
vecino de dicho lugar de la puebla
para que en mi nombre y como
mi propio y por mi cuenta y
riesgo pueda comprar y
en el dicho lugar de Sevilla y
fuera de el dos mil cabezas de
ganado lanar y para
ello pueda tomar y
recibir dinero prestado
y en poder de mi el infrascrito
y que pueda
otorgar y firmar
los contratos que
para ello fuere
menester y en
el dicho lugar
de Sevilla y fuera

(en el lugar de la puebla de valdecarrera de la Cinta
de Huesca en diez y seis dias del mes de abril de mil
y quinientos y setenta y dos contando el nacimiento
de nuestro señor Jesucristo)

Domingo

Por donde doi el dicho juramento que soi
vecino del lugar de la puebla de valdecarrera
de grado y edad de sesenta años poco mas o menos
y conosco a los dichos Don Pedro Martin Cruzado
y Don Antonio Martin Cruzado de dicho lugar
y sabe que los dichos que contengo arriba son
vecinos de dicho lugar y que abaxo con el dicho
Pedro Martin Cruzado tienen una casa con su
corral y que aquella es donde ahora hacen
su morada y que sabe que la dicha casa
y corral es mejor otro que ahora vuelve
Juan Sorriente y que es verdad que el dicho
Juan Sorriente y su mujer y familia
y su ganado menor y cangilon y otras cosas
y que sabe que el dicho Juan Sorriente
y los dichos Don Pedro y Don Antonio
y su ganado menor y cangilon y otras
cosas que tienen en su casa y corral
y que sabe que los dichos Don Pedro y Don
Antonio son pobres y que no tienen
otra casa ni corral y que es verdad
que los dichos Don Pedro y Don Antonio
son pobres y que no tienen otra casa
ni corral y que es verdad que los dichos
Don Pedro y Don Antonio son pobres
y que no tienen otra casa ni corral
y que es verdad que los dichos Don Pedro
y Don Antonio son pobres y que no
tienen otra casa ni corral y que es
verdad

en el lugar de la puebla de valverde al lado de la
Ermita de nuestra señora de la Merced
del año mil y quinientos y sesenta y dos con
el mandamiento divino todos juntos y en christo

Sepan quantos este presente bieren como nos
Pedro de los Montes y Pablo de la Puente
vecinos de la villa de Teruel y Pablo de la Puente
y Pedro de los Montes como marido y mujer
legitimos que somos y nos juntamos en
matrimonio segun la santa madre yglesia
de roma y nos otorgamos y hacemos
fuertes y firmes por nosotros y por
nuestros herederos y sucesores
y por todos los que de nosotros
y de cada uno de nosotros
en el dicho lugar de la puebla de valverde
al dicho Pedro de los Montes y
Pablo de la Puente

Del lugar del Espinalejo de valverde al
dia de la Cin.ª de mil quinientos dias del
mes de mayo de mil y quinientos y sesen
ta y dos años Cantando del nacimiento de nro
Señor Jesucristo —

Sepan

Cuantos este publico Instrumento vieren como
en el lugar del Espinalejo de valverde a
dia de la Cin.ª de mil quinientos y sesenta
y dos años estando ahi Constituido
en el Pres.te Alonso Sanchez Alcalde
en el dho lugar de una parte y Miguel
Martinez por sí y en nombre de su pad.re
de la otra parte Contenido en el
el Fuero nuevo de Castilla Hos Juan o Diego
dado en Zaragoza a Catorce de Junio
de mil y quinientos y sesenta y cinco
Que Juan Martinez para la
firma como Pr.o uno de los Regidores que
Personas y Vecinos que ami Escriuano para lo qual

HISTORICA

Yo el Dicho Juan Martinez Asi como publico
y regidor Jurado o Alcalde o alguacil por el Cabildo
que Estamos que en este Ayuntamiento Jurado Cabildo
Quien Como Hos regidores que Asi Estamos Juntos
Por Ministerio de Alguacil como Alguacil y por las otras
personas y Vecinos Estamos aqui Juntos y Congregados
Juntos y Ayuntados Por el Pregonero de Hos Alguacil
Congregados

Yo Miguel Geronimo de Soria notario
Fuy presente a todos los dichos que de yuso
Yo Esteban Soriano o Borgolo testigo
Dicho
Yo Miguel Geronimo de Soria notario
fe de Sobredicho
Yo Juan Gonzalez testigo de Lo sobre
dicho
Fecho que en la Compañia Insola en la Carrera
Que Salbar Conforme a Fuero.

Bueno Rigo

En el lugar de la puebla de el arde alcalde
de la Corte de Espana en tres dias del mes de
mayo de mil y quinientos y ochenta y dos con
tando de nuevo el nuevo estilo

Sepan quantos este presente
publico vieren como yo Miguel Lopez
Ruiz vecino y alcalde de el lugar
de la puebla de el arde alcalde
de la Corte de Espana y como apo-
stolico que soy de el Conde Don Fernando
Ruiz Como mas largamente consta
y parece por el titulo mano Publica
otorgado por el Sr. Fernando Ruiz Arzobispo de Toledo
segun consta por la dicha Institucion hecha en
el dho lugar de la Puebla a tres dias del mes
de setiembre del año de mil quinientos
ochenta y quatro y por Antonio Manuel
Notario Real Publico y testificado

Por tanto de grado que consiento y me pla
ze que Fernando Ruiz Alcalde y Alba
sil sea Vecino y Caballero que de
Pende de esta Razon Pueda dar y de
en nombre mio de esta Razon de la
Corona que Dios Nuestro Señor
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Rey

Miguel Lopez Ruiz vecino
y Alcalde general [illegible]
[illegible]
de el lugar de la puebla
de el arde

A ruego manuel [illegible]
que sabe

GOBIERNO DE ARAGON

en el lugar de la puebla de valuer de
la Com.a de Teruel en diez dias del mes
de Junio del año de mil seis cientos setenta y dos con
tando del nacimiento de nro Señor Xpto.

Orden de el Barco que yo Juan Cano de
la Regino del lugar de la puebla notario
real y vecino de dicha Com.a de Teruel de grados
y Pedro de Xpto a Xpto Cristo nro
Señor y su Madre santissima Maria Concebida
en el dho lugar de la puebla a quien hago mi
procurador y Apoderado para Jurar en
nombre de mi mandante la Fidelidad
y obediencia de Vasallo

Testigos que a el mandamos y Pedro
Figuer y Francisco del dho lugar de la puebla
y todo quanto hasta aora procedido hacemos
valder y confirmo fuero

Diego Xpto

en el lugar de la Puebla de valuer de
la dha Com.a de Teruel en diez
y tres dias del mes de Junio de año de mil
seis cientos setenta y dos contando del
nacimiento de nro Señor Jesucristo

Orden de el Barco que yo Pedro Marco
Xpto vecino del lugar de la puebla de
valuer de la Com.a de Teruel de
grados y Cristo Xpto Jesus Hijo de Joseph
y Maria de dho lugar de la puebla a quien
por Com.a doy en dicho lugar en el Calle Real que
Confrontan con Casas de mi dho vendedor y de
Juan Sebastian y Francisco de
Juan Tos Balanzas de la puebla Juan Xpto
Confrontan con Sus aguelas de Pedro Gonzalez
de Pasar dha Iglesia de dho lugar Confrontan
con dho Sagr. de Jerónimo Gil de Sus dos Sagr. de
propiedad y Hospitalance Xpto Pagues de

Pedro dos Santos de mil y quinientos sesenta y tres los
quales en mi poder otorgan ante Miguel Bernardo
Juan Jerónimo de Solano Pedro Pinario de Horna
Juan y Miguel Vellos Miguel y Vicente de Con Clausulas Rey
Nombre procurador Constituyen y ordenan Antonio de Bernardo Jerónimo
de Vizcaynos y Pedro Lopez

Soy testigo Juan de Vera y de Simon
Simon Bandante en dicho lugar de
la Puebla en el lugar de
Yo Pedro Marco otorgo la sobre
dicho

Yo Joseph Ballester acepto lo sobredicho
Yo Mart. Juan de Vera testigo de lo sobredicho
mo por mi testigo que dixo no sabia el escrivir.
El otro quenta supra rasuela. Ordi
cion no hay que se haga conforme
estamos.

Bernardo

20

Bernardo Pedro Lopez primero dicho de otra parte que
Jorge Ballester vecino del lugar de
pueblo de Oliver de otra parte de la con
de Morvedre de otra otorgan y consienten
que Juan en Pedro en Simon y Pero Ban
y su hijo Pedro Marco vecinos de los lugares
en el año mil y quinientos sesenta y tres los quales
el Pedro de Jorge de Miguel acompañado y aquellos
en Simon y Jorge otorgan ante Miguel Bernardo
Pedro Ballester otro dicho Pedro Jorge y Juan
de los quales Juan y Miguel Vellos Miguel
y Vicente ante Miguel los quales los nombran
y los dicen Pedro Pedro en General Jorge
ante Pedro Santa Pedro con Clausulas de exe
cion Nombre Procurador Constituyen y dan
tanto compañero que fuera con Santa

[illegible]

[illegible] testigos presentes nombrados

Yo Joseph Ballester otorgo lo sobredicho
yo Mon. Jorde parco por testigo del sobredicho y firmo.
por mi Contestigo que dixo notaria al Carmen. —

Al sitio puesto Josep a Ballester tomar
da no hay que tal dar conforme
a fuero.

Dar mozo

[illegible] lugar dito puesta de valencia de [illegible]
la Cam. de Barcelona con dia quinze de dias del mes
de junio del año mil seis cientos sesenta y dos
contando de la nacimiento de nro Señor Jesu xpto.

Se dio dia de todo quanto obra el pedro Lopez y Pere
Gil de Lagra vecinos de el lugar de la puebla
de valencia a dicha de la Cam. de Barcelona [illegible]
[illegible] Pedro
Lopez en nombre de como fiador de Joseph Martinez
Cardenal Quirio de [illegible] como Como Agostin [illegible]
Dalto vecino en Valencia de Don Juan de Del Burgos
del de mro Andrés Calvanda de Domingo Blanco [illegible]
Blas Ferrando Valencia Gaspar de Martinez [illegible]
Miguel de Lagrada Consejero de Domingo de
Alcañiz y de Juan Lopez Domiciliado en
el dicho Alcañiz es acordado de Firmar [illegible]
del Ramon de Lobro que Fulgencio Consulena del
Rio Comprador de una de otra con dos [illegible] firmas
como las dichas Consultaciones [illegible] del a que se tra
ynta tres Franco [illegible] Cogrueis de seis cientos sesenta
y dos. Los quales otorgamos [illegible] no saber
[illegible] Ramon Vicente [illegible] Franco Fenci [illegible]

en el lugar de la puebla de alborea de
la orden de calatrava a dia del mes de
junio del año mil seiscientos sesenta y dos
estando el muy ilustre señor don Pedro Fernandez

Fuego Como notario publico que soi yo miguel geronimo
Lopez notario publico de la puebla de valdecebro
y de alborea en nombre de su magd como de mayor
y verdadero de dho lugar de la puebla de alborea
y de administrador de la hermita de San roque
de dho lugar de la puebla y de la hermita de nuestra señora
de la Concepcion de dho lugar de alborea y de los
propios y rentas de dho lugar de alborea y de los
Señores don Fernando de Rada y don Diego de Silva
Señores de la villa de Sarrion y don Gilberto
Jerone Regidor del lugar de Castellote y don
Cristobal Martinez de Sarrion y don Dominico de Lopez
de alborea y Lorenzo Sanchez Regidor de la puebla
y Miguel Geronimo Ruiz Alcalde en dho lugar de la puebla
Montes de Salto Lorenzo Martinez Corredor de Sarrion y Gonzalo
Lopez de Domingo Martinez de Sarrion y Gonzalo
Martinez y Juan Martinez

Fuego Ruego muy humilde dho señor de la
puebla y Juan Gomez vecino del lugar
de Cedrillas y allado de dicho lugar
a dios que la guarde con su mayor
aumento

Dut mgl

En el lugar de la puebla de arcaluenz a obra de la Comd. de Ismael en diez y nueve dias del mes de Junio de mil y ochocientos y sesenta y dos cantando de tercimiento de este dicho año

Ante mi yo Ordenado de los y nuestros por ante mi el Ess. y por ante mi testigo infrascritos del lugar de la puebla de arcaluenz obra de la Comd. de Ismael degrado y otorgamos de otra parte que tienen un derrubio de casa mas del Pueblo de Ismael degrado y Don Francisco Chiva Hidalgo de domicilio en la ciudad de Teruel Sr. Alcalde Juez de Primera Inst. la que el Pte. de la Ciudad y su Partido Jdl. la que el Pte. de la Ciudad y su Partido Jdl. Como Juez de aquella y por comision de Don Francisco Alcalde Ordinario Juez de Primera Inst. Remitentes Pte. Comisionado Escribano Pte. Secretario Pte. Sumpr. y Juez Pte. Mayor de Guerra Corregidor Corregidor Alcalde Personal y Juez Eclesiastico Pte. Pedro Juez Eclesiastico Pte. Mayor y Pte. Alcalde Pte. y todos Pte. en Teruel y especial Alcalde Pte. Intrata

Con Clausula y de Sr. Nombre Poderdo Contratos Sigte. y Inventario y mas en ellos que hubiere y se pueda Pte. Remitentes Pte. Instrumentos Pte. otorgados y Sr. Secretario Pte. Dio. Pte. de Lugar Dno. Cobrar Pte. Sirvan Cargos

Y Yo Jorge Jeronimo Martin vecino del dho. lugar de la puebla de Valero en la tierra y Ciudad de Teruel y Alcalde de dicho lugar de la puebla

Yo Geronimo Martin atorgo lo sobredicho

Yo gorge casa michana soi testigo de lo sobre dicho y firmo por el otro otorgante que dijo no sabia escribir

Sopedro Corbalan soy testigo de lo sobre dicho y firmo por el otro otorgante que dijo no sabia escribir

Y testo que en la impresa fue la Comandada notar que se debe conformar fuio

Bueno mejor

GOBIERNO DE ARAGON

Fecho y otorgado en la villa de Velilla de Ebro de la Comd.a de Zaragoza a diez dias del mes de Junio del año de mil y seiscientos y ochenta y dos. Testigos que fueron presentes don Antonio Ximenez de Urrea y don Antonio Ximenez de Urrea, vecinos de la villa de Velilla y Francisco Ximenez de Urrea, vecino de la villa de Pina y Francisco Ximenez de Urrea, vecino de la villa de Velilla y Francisco Ximenez de Urrea, vecino de la villa de Velilla y Francisco Ximenez de Urrea, vecino de la villa de Velilla

[illegible] mi marido y [illegible] toda otro-
[illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] el dho lugar por [illegible]

Item que [illegible] y [illegible] todos
los [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

En el lugar de la puebla de albuñuelas Cond. de Tarifa en diez y nueve dias del mes de Julio año mil setecientos sesenta y dos en presencia del notario y testigos infrascritos

Cap.º 1.º

Se reunieron el Sor. Alcalde mayor Abel no Cabrera mayor parte de los vecinos bastantes para el gobierno de este lugar estando en el Pueblo de una una y plaza de el lugar de la puebla de la Nueve al Alcalde mayor Don Fran.co Ant.o Ortiz no asistiendo por hallarse ocupado en Dro. Mio Dho. Juan Jauiera Antonio y Mariano Domingo Dho. Alcalde para el efecto de suste de Alcalde y Ordinario para que por su ausencia más Parte de los interesados que por su ausencia Pedro Sellan y Fran.co Ant.o Persona operosa Cura Colegio y Dnio. de Dho. se acordó que atal Gente condiciones Jean D. Dho. que ejercitando y Mariano Lim Dritos quales que Dhos. sitos Cuyos Andrades situados en el Lugar Alta Puebla y Sotorruino y otros

aquellos que Dichos y nombres Jean que estubieron situados en el dho lugar Alta Puebla Tomo en Sotorruino los Hermanos Ordinario y que se Asignaron y Construyeron los dhos quales y Caballero Dello quiso aquí aber y se ha nombrado Fernando y Hieronimo Lim y debemos de como Comdes y Jean Jaime Sigale Lim de Aragon que se tengo y Jurisdiccion y gobernar quales y debe podran y Dehan por quales Dos titulo Dra modo Cuan y Jaen Lo que y Dejo Dichos Dos quales quiso quiso Jurisdiccion y Conservar por Dho Dos Congrado congrados de Dhos Dos y otro Dhos Dos y Dhos Dos Dhos Dos y Dhos Dos Dhos Dos y Dhos Dos

[illegible] Francisco Aguilar Caballero y obligaron sus bienes habidos y por haber especialmente y generalmente y sometieron sus personas a la jurisdicion de el Consejo de Teruel y Santiago Castel del Forno y para que lo cumplan y guarden y cumplir y pagar las costas

Fr. Miguel Germano por el Conto Fernando manchon Lanbon tomo otro lugar de la publica de valuar

Yo Miguel Sm. Boy testigo de lo sobredicho y firmo por la otorgante y por no saber escribir

A ruego que la firmo por ello otorgante no saber escribir conforme fuero

Bienvenido

en el lugar de la publica que valuar de el dia de la Cam.ª de Teruel en viente y cuatro dias del mes agosto de 1600 mil seiscientos y ocho y dos contando de la Almunia dentro de nos Concejo

Cadiendo el libro que fue de Juan de Aguilar Como el lugar de lugar de la publica de valuar de el dia de la Cam.ª de Teruel segun dicho Juan de Aguilar Escribano que fue de dicho dia Lorenzo y Antonio que fueron de Lorenzo Juan de Cuellar Antonio y Francisco de Aguilar Concejales de la Villa de Valbona ya es de Aguilar Concejales de la Villa de Valbona ya es de Juan Pagues y Antonio Pagues que fueron de dicha Villa y Juan de San Diego Concejales de dicha Villa y Antonio Pagues que fueron de Valbona y Juan Pagues que fueron de Valbona y Juan Pagues que fueron de Valbona y Juan

[illegible]

[illegible]

Sobre unas Casas

[illegible]

Sobre una Pua

[illegible]

Sobre

[illegible]

Yo guan de no guera otorgo

Lo sobredicho

yo Mos. Juan de vera sy testigo de lo sobredicho

y firmo por mi testigo que dize no sabia el Curiber.

A lo que quiere Angel Antonio causal no ha

que saber Conforme a Jure

Bart. [illegible]

[illegible]

Ciu. mosen Juan de Vera domingo [illegible]

Igual hamitmes en este lugar de la que

dio [illegible]

[illegible] Pedro Joseph Garcon vecino del lugar de la Puebla de Valmer de la Corte de la Cinca de Fonmel de [illegible] [illegible] Tomo de que el [illegible] [illegible] Don Pedro Joseph Garcon [illegible] Don Joseph Abad Domiciliado en la Villa de Belchite [illegible] Juan Antonio Gracia Cuarto y Cincuenta sueldos [illegible] [illegible] Primero [illegible] Segundo [illegible] Tercero [illegible] Cuarto [illegible] Quinto [illegible] Sexto [illegible] Septimo [illegible] Octavo [illegible] Nono [illegible] Decimo [illegible] Decimo primero [illegible] Decimo segundo [illegible] Decimo tercero [illegible] Decimo cuarto [illegible] Decimo quinto [illegible] Decimo sexto [illegible] Decimo septimo [illegible] Decimo octavo [illegible] Decimo nono [illegible] Vigesimo [illegible] Vigesimo primero [illegible] Vigesimo segundo [illegible] Vigesimo tercero [illegible] Vigesimo cuarto [illegible] Vigesimo quinto [illegible] Vigesimo sexto [illegible] Vigesimo septimo [illegible] Vigesimo octavo [illegible] Vigesimo nono [illegible] Trigesimo [illegible] Trigesimo primero [illegible] Trigesimo segundo [illegible] Trigesimo tercero [illegible] Trigesimo cuarto [illegible] Trigesimo quinto [illegible] Trigesimo sexto [illegible] Trigesimo septimo [illegible] Trigesimo octavo [illegible] Trigesimo nono [illegible] Quadragesimo [illegible] Quadragesimo primero [illegible] Quadragesimo segundo [illegible] Quadragesimo tercero [illegible] Quadragesimo cuarto [illegible] Quadragesimo quinto [illegible] Quadragesimo sexto [illegible] Quadragesimo septimo [illegible] Quadragesimo octavo [illegible] Quadragesimo nono [illegible] Quinquagesimo [illegible] Quinquagesimo primero [illegible] Quinquagesimo segundo [illegible] Quinquagesimo tercero [illegible] Quinquagesimo cuarto [illegible] Quinquagesimo quinto [illegible] Quinquagesimo sexto [illegible] Quinquagesimo septimo [illegible] Quinquagesimo octavo [illegible] Quinquagesimo nono [illegible] Sexagesimo [illegible] Sexagesimo primero [illegible] Sexagesimo segundo [illegible] Sexagesimo tercero [illegible] Sexagesimo cuarto [illegible] Sexagesimo quinto [illegible] Sexagesimo sexto [illegible] Sexagesimo septimo [illegible] Sexagesimo octavo [illegible] Sexagesimo nono [illegible] Septuagesimo [illegible] Septuagesimo primero [illegible] Septuagesimo segundo [illegible] Septuagesimo tercero [illegible] Septuagesimo cuarto [illegible] Septuagesimo quinto [illegible] Septuagesimo sexto [illegible] Septuagesimo septimo [illegible] Septuagesimo octavo [illegible] Septuagesimo nono [illegible] Octuagesimo [illegible] Octuagesimo primero [illegible] Octuagesimo segundo [illegible] Octuagesimo tercero [illegible] Octuagesimo cuarto [illegible] Octuagesimo quinto [illegible] Octuagesimo sexto [illegible] Octuagesimo septimo [illegible] Octuagesimo octavo [illegible] Octuagesimo nono [illegible] Nonagesimo [illegible] Nonagesimo primero [illegible] Nonagesimo segundo [illegible] Nonagesimo tercero [illegible] Nonagesimo cuarto [illegible] Nonagesimo quinto [illegible] Nonagesimo sexto [illegible] Nonagesimo septimo [illegible] Nonagesimo octavo [illegible] Nonagesimo nono [illegible] Centesimo [illegible] Centesimo primero [illegible] Centesimo segundo [illegible] Centesimo tercero [illegible] Centesimo cuarto [illegible] Centesimo quinto [illegible] Centesimo sexto [illegible] Centesimo septimo [illegible] Centesimo octavo [illegible] Centesimo nono [illegible] Ducentesimo [illegible] Ducentesimo primero [illegible] Ducentesimo segundo [illegible] Ducentesimo tercero [illegible] Ducentesimo cuarto [illegible] Ducentesimo quinto [illegible] Ducentesimo sexto [illegible] Ducentesimo septimo [illegible] Ducentesimo octavo [illegible] Ducentesimo nono [illegible] Trecentesimo [illegible] Trecentesimo primero [illegible] Trecentesimo segundo [illegible] Trecentesimo tercero [illegible] Trecentesimo cuarto [illegible] Trecentesimo quinto [illegible] Trecentesimo sexto [illegible] Trecentesimo septimo [illegible] Trecentesimo octavo [illegible] Trecentesimo nono [illegible] Quadringentesimo [illegible] Quadringentesimo primero [illegible] Quadringentesimo segundo [illegible] Quadringentesimo tercero [illegible] Quadringentesimo cuarto [illegible] Quadringentesimo quinto [illegible] Quadringentesimo sexto [illegible] Quadringentesimo septimo [illegible] Quadringentesimo octavo [illegible] Quadringentesimo nono [illegible] Quingentesimo [illegible] Quingentesimo primero [illegible] Quingentesimo segundo [illegible] Quingentesimo tercero [illegible] Quingentesimo cuarto [illegible] Quingentesimo quinto [illegible] Quingentesimo sexto [illegible] Quingentesimo septimo [illegible] Quingentesimo octavo [illegible] Quingentesimo nono [illegible] Sexcentesimo [illegible] Sexcentesimo primero [illegible] Sexcentesimo segundo [illegible] Sexcentesimo tercero [illegible] Sexcentesimo cuarto [illegible] Sexcentesimo quinto [illegible] Sexcentesimo sexto [illegible] Sexcentesimo septimo [illegible] Sexcentesimo octavo [illegible] Sexcentesimo nono [illegible] Septingentesimo [illegible] Septingentesimo primero [illegible] Septingentesimo segundo [illegible] Septingentesimo tercero [illegible] Septingentesimo cuarto [illegible] Septingentesimo quinto [illegible] Septingentesimo sexto [illegible] Septingentesimo septimo [illegible] Septingentesimo octavo [illegible] Septingentesimo nono [illegible] Octingentesimo [illegible] Octingentesimo primero [illegible] Octingentesimo segundo [illegible] Octingentesimo tercero [illegible] Octingentesimo cuarto [illegible] Octingentesimo quinto [illegible] Octingentesimo sexto [illegible] Octingentesimo septimo [illegible] Octingentesimo octavo [illegible] Octingentesimo nono [illegible] Nongentesimo [illegible] Nongentesimo primero [illegible] Nongentesimo segundo [illegible] Nongentesimo tercero [illegible] Nongentesimo cuarto [illegible] Nongentesimo quinto [illegible] Nongentesimo sexto [illegible] Nongentesimo septimo [illegible] Nongentesimo octavo [illegible] Nongentesimo nono [illegible] Millesimo [illegible] Millesimo primero [illegible] Millesimo segundo [illegible] Millesimo tercero [illegible] Millesimo cuarto [illegible] Millesimo quinto [illegible] Millesimo sexto [illegible] Millesimo septimo [illegible] Millesimo octavo [illegible] Millesimo nono [illegible] Millesimo decimo [illegible] Millesimo decimo primero [illegible] Millesimo decimo segundo [illegible] Millesimo decimo tercero [illegible] Millesimo decimo cuarto [illegible] Millesimo decimo quinto [illegible] Millesimo decimo sexto [illegible] Millesimo decimo septimo [illegible] Millesimo decimo octavo [illegible] Millesimo decimo nono [illegible] Millesimo vigesimo [illegible] Millesimo vigesimo primero [illegible] Millesimo vigesimo segundo [illegible] Millesimo vigesimo tercero [illegible] Millesimo vigesimo cuarto [illegible] Millesimo vigesimo quinto [illegible] Millesimo vigesimo sexto [illegible] Millesimo vigesimo septimo [illegible] Millesimo vigesimo octavo [illegible] Millesimo vigesimo nono [illegible] Millesimo trigesimo [illegible] Millesimo trigesimo primero [illegible] Millesimo trigesimo segundo [illegible] Millesimo trigesimo tercero [illegible] Millesimo trigesimo cuarto [illegible] Millesimo trigesimo quinto [illegible] Millesimo trigesimo sexto [illegible] Millesimo trigesimo septimo [illegible] Millesimo trigesimo octavo [illegible] Millesimo trigesimo nono [illegible] Millesimo quadragesimo [illegible] Millesimo quadragesimo primero [illegible] Millesimo quadragesimo segundo [illegible] Millesimo quadragesimo tercero [illegible] Millesimo quadragesimo cuarto [illegible] Millesimo quadragesimo quinto [illegible] Millesimo quadragesimo sexto [illegible] Millesimo quadragesimo septimo [illegible] Millesimo quadragesimo octavo [illegible] Millesimo quadragesimo nono [illegible] Millesimo quinquagesimo [illegible] Millesimo quinquagesimo primero [illegible] Millesimo quinquagesimo segundo [illegible] Millesimo quinquagesimo tercero [illegible] Millesimo quinquagesimo cuarto [illegible] Millesimo quinquagesimo quinto [illegible] Millesimo quinquagesimo sexto [illegible] Millesimo quinquagesimo septimo [illegible] Millesimo quinquagesimo octavo [illegible] Millesimo quinquagesimo nono [illegible] Millesimo sexagesimo [illegible] Millesimo sexagesimo primero [illegible] Millesimo sexagesimo segundo [illegible] Millesimo sexagesimo tercero [illegible] Millesimo sexagesimo cuarto [illegible] Millesimo sexagesimo quinto [illegible] Millesimo sexagesimo sexto [illegible] Millesimo sexagesimo septimo [illegible] Millesimo sexagesimo octavo [illegible] Millesimo sexagesimo nono [illegible] Millesimo septuagesimo [illegible] Millesimo septuagesimo primero [illegible] Millesimo septuagesimo segundo [illegible] Millesimo septuagesimo tercero [illegible] Millesimo septuagesimo cuarto [illegible] Millesimo septuagesimo quinto [illegible] Millesimo septuagesimo sexto [illegible] Millesimo septuagesimo septimo [illegible] Millesimo septuagesimo octavo [illegible] Millesimo septuagesimo nono [illegible] Millesimo octuagesimo [illegible] Millesimo octuagesimo primero [illegible] Millesimo octuagesimo segundo [illegible] Millesimo octuagesimo tercero [illegible] Millesimo octuagesimo cuarto [illegible] Millesimo octuagesimo quinto [illegible] Millesimo octuagesimo sexto [illegible] Millesimo octuagesimo septimo [illegible] Millesimo octuagesimo octavo [illegible] Millesimo octuagesimo nono [illegible] Millesimo nonagesimo [illegible] Millesimo nonagesimo primero [illegible] Millesimo nonagesimo segundo [illegible] Millesimo nonagesimo tercero [illegible] Millesimo nonagesimo cuarto [illegible] Millesimo nonagesimo quinto [illegible] Millesimo nonagesimo sexto [illegible] Millesimo nonagesimo septimo [illegible] Millesimo nonagesimo octavo [illegible] Millesimo nonagesimo nono [illegible] Millesimo centesimo [illegible] Millesimo centesimo primero [illegible] Millesimo centesimo segundo [illegible] Millesimo centesimo tercero [illegible] Millesimo centesimo cuarto [illegible] Millesimo centesimo quinto [illegible] Millesimo centesimo sexto [illegible] Millesimo centesimo septimo [illegible] Millesimo centesimo octavo [illegible] Millesimo centesimo nono [illegible] Millesimo ducentesimo [illegible] Millesimo ducentesimo primero [illegible] Millesimo ducentesimo segundo [illegible] Millesimo ducentesimo tercero [illegible] Millesimo ducentesimo cuarto [illegible] Millesimo ducentesimo quinto [illegible] Millesimo ducentesimo sexto [illegible] Millesimo ducentesimo septimo [illegible] Millesimo ducentesimo octavo [illegible] Millesimo ducentesimo nono [illegible] Millesimo trecentesimo [illegible] Millesimo trecentesimo primero [illegible] Millesimo trecentesimo segundo [illegible] Millesimo trecentesimo tercero [illegible] Millesimo trecentesimo cuarto [illegible] Millesimo trecentesimo quinto [illegible] Millesimo trecentesimo sexto [illegible] Millesimo trecentesimo septimo [illegible] Millesimo trecentesimo octavo [illegible] Millesimo trecentesimo nono [illegible] Millesimo quadringentesimo [illegible] Millesimo quadringentesimo primero [illegible] Millesimo quadringentesimo segundo [illegible] Millesimo quadringentesimo tercero [illegible] Millesimo quadringentesimo cuarto [illegible] Millesimo quadringentesimo quinto [illegible] Millesimo quadringentesimo sexto [illegible] Millesimo quadringentesimo septimo [illegible] Millesimo quadringentesimo octavo [illegible] Millesimo quadringentesimo nono [illegible] Millesimo quingentesimo [illegible] Millesimo quingentesimo primero [illegible] Millesimo quingentesimo segundo [illegible] Millesimo quingentesimo tercero [illegible] Millesimo quingentesimo cuarto [illegible] Millesimo quingentesimo quinto [illegible] Millesimo quingentesimo sexto [illegible] Millesimo quingentesimo septimo [illegible] Millesimo quingentesimo octavo [illegible] Millesimo quingentesimo nono [illegible] Millesimo sexcentesimo [illegible] Millesimo sexcentesimo primero [illegible] Millesimo sexcentesimo segundo [illegible] Millesimo sexcentesimo tercero [illegible] Millesimo sexcentesimo cuarto [illegible] Millesimo sexcentesimo quinto [illegible] Millesimo sexcentesimo sexto [illegible] Millesimo sexcentesimo septimo [illegible] Millesimo sexcentesimo octavo [illegible] Millesimo sexcentesimo nono [illegible] Millesimo septingentesimo [illegible] Millesimo septingentesimo primero [illegible] Millesimo septingentesimo segundo [illegible] Millesimo septingentesimo tercero [illegible] Millesimo septingentesimo cuarto [illegible] Millesimo septingentesimo quinto [illegible] Millesimo septingentesimo sexto [illegible] Millesimo septingentesimo septimo [illegible] Millesimo septingentesimo octavo [illegible] Millesimo septingentesimo nono [illegible] Millesimo octingentesimo [illegible] Millesimo octingentesimo primero [illegible] Millesimo octingentesimo segundo [illegible] Millesimo octingentesimo tercero [illegible] Millesimo octingentesimo cuarto [illegible] Millesimo octingentesimo quinto [illegible] Millesimo octingentesimo sexto [illegible] Millesimo octingentesimo septimo [illegible] Millesimo octingentesimo octavo [illegible] Millesimo octingentesimo nono [illegible] Millesimo nongentesimo [illegible] Millesimo nongentesimo primero [illegible] Millesimo nongentesimo segundo [illegible] Millesimo nongentesimo tercero [illegible] Millesimo nongentesimo cuarto [illegible] Millesimo nongentesimo quinto [illegible] Millesimo nongentesimo sexto [illegible] Millesimo nongentesimo septimo [illegible] Millesimo nongentesimo octavo [illegible] Millesimo nongentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo [illegible] Millesimo millesimo primero [illegible] Millesimo millesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo nono [illegible] Millesimo millesimo decimo [illegible] Millesimo millesimo decimo primero [illegible] Millesimo millesimo decimo segundo [illegible] Millesimo millesimo decimo tercero [illegible] Millesimo millesimo decimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo decimo quinto [illegible] Millesimo millesimo decimo sexto [illegible] Millesimo millesimo decimo septimo [illegible] Millesimo millesimo decimo octavo [illegible] Millesimo millesimo decimo nono [illegible] Millesimo millesimo vigesimo [illegible] Millesimo millesimo vigesimo primero [illegible] Millesimo millesimo vigesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo vigesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo vigesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo vigesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo vigesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo vigesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo vigesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo vigesimo nono [illegible] Millesimo millesimo trigesimo [illegible] Millesimo millesimo trigesimo primero [illegible] Millesimo millesimo trigesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo trigesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo trigesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo trigesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo trigesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo trigesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo trigesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo trigesimo nono [illegible] Millesimo millesimo quadragesimo [illegible] Millesimo millesimo quadragesimo primero [illegible] Millesimo millesimo quadragesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo quadragesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo quadragesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo quadragesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo quadragesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo quadragesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo quadragesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo quadragesimo nono [illegible] Millesimo millesimo quinquagesimo [illegible] Millesimo millesimo quinquagesimo primero [illegible] Millesimo millesimo quinquagesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo quinquagesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo quinquagesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo quinquagesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo quinquagesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo quinquagesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo quinquagesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo quinquagesimo nono [illegible] Millesimo millesimo sexagesimo [illegible] Millesimo millesimo sexagesimo primero [illegible] Millesimo millesimo sexagesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo sexagesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo sexagesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo sexagesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo sexagesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo sexagesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo sexagesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo sexagesimo nono [illegible] Millesimo millesimo septuagesimo [illegible] Millesimo millesimo septuagesimo primero [illegible] Millesimo millesimo septuagesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo septuagesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo septuagesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo septuagesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo septuagesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo septuagesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo septuagesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo septuagesimo nono [illegible] Millesimo millesimo octuagesimo [illegible] Millesimo millesimo octuagesimo primero [illegible] Millesimo millesimo octuagesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo octuagesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo octuagesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo octuagesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo octuagesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo octuagesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo octuagesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo octuagesimo nono [illegible] Millesimo millesimo nonagesimo [illegible] Millesimo millesimo nonagesimo primero [illegible] Millesimo millesimo nonagesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo nonagesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo nonagesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo nonagesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo nonagesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo nonagesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo nonagesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo nonagesimo nono [illegible] Millesimo millesimo centesimo [illegible] Millesimo millesimo centesimo primero [illegible] Millesimo millesimo centesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo centesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo centesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo centesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo centesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo centesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo centesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo centesimo nono [illegible] Millesimo millesimo ducentesimo [illegible] Millesimo millesimo ducentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo ducentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo ducentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo ducentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo ducentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo ducentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo ducentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo ducentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo ducentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo trecentesimo [illegible] Millesimo millesimo trecentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo trecentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo trecentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo trecentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo trecentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo trecentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo trecentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo trecentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo trecentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo quadringentesimo [illegible] Millesimo millesimo quadringentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo quadringentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo quadringentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo quadringentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo quadringentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo quadringentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo quadringentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo quadringentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo quadringentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo quingentesimo [illegible] Millesimo millesimo quingentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo quingentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo quingentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo quingentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo quingentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo quingentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo quingentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo quingentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo quingentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo sexcentesimo [illegible] Millesimo millesimo sexcentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo sexcentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo sexcentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo sexcentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo sexcentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo sexcentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo sexcentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo sexcentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo sexcentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo septingentesimo [illegible] Millesimo millesimo septingentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo septingentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo septingentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo septingentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo septingentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo septingentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo septingentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo septingentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo septingentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo octingentesimo [illegible] Millesimo millesimo octingentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo octingentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo octingentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo octingentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo octingentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo octingentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo octingentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo octingentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo octingentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo nongentesimo [illegible] Millesimo millesimo nongentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo nongentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo nongentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo nongentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo nongentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo nongentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo nongentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo nongentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo nongentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo decimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo decimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo decimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo decimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo decimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo decimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo decimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo decimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo decimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo decimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo vigesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo vigesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo vigesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo vigesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo vigesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo vigesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo vigesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo vigesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo vigesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo vigesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo trigesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo trigesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo trigesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo trigesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo trigesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo trigesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo trigesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo trigesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo trigesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo trigesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadragesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadragesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadragesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadragesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadragesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadragesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadragesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadragesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadragesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadragesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo quinquagesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quinquagesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo quinquagesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quinquagesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo quinquagesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo quinquagesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo quinquagesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo quinquagesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quinquagesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quinquagesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexagesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexagesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexagesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexagesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexagesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexagesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexagesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexagesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexagesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexagesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo septuagesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo septuagesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo septuagesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo septuagesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo septuagesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo septuagesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo septuagesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo septuagesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo septuagesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo septuagesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo octuagesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo octuagesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo octuagesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo octuagesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo octuagesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo octuagesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo octuagesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo octuagesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo octuagesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo octuagesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo nonagesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo nonagesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo nonagesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo nonagesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo nonagesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo nonagesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo nonagesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo nonagesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo nonagesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo nonagesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo centesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo centesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo centesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo centesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo centesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo centesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo centesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo centesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo centesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo centesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo ducentesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo ducentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo ducentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo ducentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo ducentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo ducentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo ducentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo ducentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo ducentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo ducentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo trecentesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo trecentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo trecentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo trecentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo trecentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo trecentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo trecentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo trecentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo trecentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo trecentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadringentesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadringentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadringentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadringentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadringentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadringentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadringentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadringentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadringentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quadringentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo quingentesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quingentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo quingentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quingentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo quingentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo quingentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo quingentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo quingentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quingentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo quingentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexcentesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexcentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexcentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexcentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexcentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexcentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexcentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexcentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexcentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo sexcentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo septingentesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo septingentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo septingentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo septingentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo septingentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo septingentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo septingentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo septingentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo septingentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo septingentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo octingentesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo octingentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo octingentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo octingentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo octingentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo octingentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo octingentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo octingentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo octingentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo octingentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo nongentesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo nongentesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo nongentesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo nongentesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo nongentesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo nongentesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo nongentesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo nongentesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo nongentesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo nongentesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo decimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo decimo primero [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo decimo segundo [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo decimo tercero [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo decimo cuarto [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo decimo quinto [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo decimo sexto [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo decimo septimo [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo decimo octavo [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo decimo nono [illegible] Millesimo millesimo millesimo millesimo vigesimo [illeg

en el lugar de la puebla de valuer de el dia
de la Ynsinuacion de Nuestra en ocho dias del mes de
setiembre del año mil setecientos setenta y
dos en tarde del dicho dia mes y año ante
el Ynfrascripto Alcalde ordinario de esta villa
y testigos
Comparecio en el dicho Ante el dicho Diego Jimenez
a voz y nombrado y parecieron y fueron gi
tamente condenados de mar en valen
tia y vaguena y en el lugar de la puebla
del Rey de valencia y el dicho Diego
de la puebla de valencia el que fue
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Geronimo Martin esta tenido y obligado como se obliga a sustentar los Arrenales Cerrados y tenado a
ola conformidad que le son entregados a sido e
ponedes como de tardales y si no lo hiziere asi se
hara todo a su costa y ettenido a pagar los gastos
que se hizieren solo no estara a tenido a Ruinas
de avenidas de fortuna de tiempo

Item expalto y condicion que no pueda adañar
ninguna de las heredades y Cerrados dho Ren
tero sino que sea contenido de suamo sope
na de quatro cientos sueldos si lo contrario hiziere
executados privilegiadamente

Item expalto y condicion que el ultimo año de dho
arrendacion el dho Geronimo Martin quedo obligado
de dexar toda la paja dentro el pagar a costas lo
que se coxiere en todas las heredades del dho suamo
por Martin Valterra

Item el palto y condicion que se saca piedra y se
ca en esta forma que coxiendo de cientas
negas de trigo arriba no se saca ~~[illegible]~~ y no
pasando de lo dho se haya de estar a lo que
dos labradores exentos dixeren nombrados por
ambas partes

Item expalto y condicion que el ekiercicio q
se hiziere durante dho arrendacion en la cosa
ytenada dando ganado arrento como se dia
de la parte de avaxo y obligando se a zerrar
lo en dho tenada los haya de echar en dichos
Cerrados y heredes de dho suamo y si no lo hi
ziere ali un carro en pena de veinte sueldos
de cada cargo que se le pusare salario ya
por sacado fuera de las heredades ex
cutadores privilegiadamente con rigor

Item expalto y condicion entre dhas partes q
el dho don Martin Valterra da a dho Geroni
mo Martin arrento ciento setenta y siete
obejas de lana de los dientes siguientes a saber
el ciento y una obejas tras andorcas de dien
tes parejos andorcas cincuenta y primaderas
de veinte y dos y tres mardanos. el qual dho
ganado a de soluer y restituier el dho a

GOBIERNO DE ARAGON

Geronimo Martin y volviendo al dho Don Martin
Delquilato que sea el dho de San Juan Delano
Mil seiscientos setenta y ocho en la forma y manera
y dientes sobredichos. Pagando en dinero
en cada un año ocho cientos setenta ~~[illegible]~~
al dia de S. Juan durante dha arrendacion
que principiaron a correr y pagar en semejante
fe dia de San Juan de Julio de mil
seiscientos setenta y otro en cuyo tiempo dho año Mil
seiscientos setenta y ocho que fenezera dha
arrendacion

Y siendo dada y dada la dicha dha capitulacion
y todo dho segun y el dho Don Martin Lanes
tando y cumpliendo todo lo sobre dho segun
dho es y el dho Don Martin Contreras y Pascuala
Gonzalez y cada uno de ellos en su dho nombre
y de sus herederos y sus quitandos y todos y cada uno
de ellos y el dho Geronimo Martin que a lo
sobre dho estaba puesto dha arrendacion
y el dho Don Miguel Lanes
y el dho Don Miguel Lanes que a lo
que se le pide y dio dello su poder
y de todo lo sobre dho y cada uno
de ellos y los dichos dos Martines
y todos los dichos y cada uno de ellos
y todos los dichos y cada uno de ellos
y todos los dichos y cada uno de ellos

en el lugar de la puebla de valverde aldea de la Cond.ª de Teruel en treinta dias del mes de diciembre de año mil seiscientos y sesenta y tres y lo firmo de su mano de mi notario

Testigos

Y en el dicho dia y año y mes fernando Rey Chinestrosa domiciliado en el dho lugar de la puebla de valverde aldea de la Cond.ª de Teruel de grado y otorgo y confiesso tener y que tengo en Cordadera en comanda para dar y pagar por deposito de Juana Maria Sarmiento viuda de Juan de Bauguetad vecina de la Ciudad de Teruel sesenta y siete mil maravedis y quinze sueldos jaq.s. los quales el dicho fernando rey se obliga a dar y entregar a la dicha en comanda y deposito otorgo de el dicho de manifiesto presente Pedro Martinez aldea o otro qualquier que quando y como la dicha parte y su apoderado o otro qualquier que su poder tuviere y tuvo y tiene y tomare en general y especialmente la carta de comanda y de otras renunciaciones constituto

Fecho y manifestado y inventario en la casa mi notario que fecha es y fecha fue en el lugar y aposentamiento de dicho lugar de la puebla de valverde

Testigos. Juan garcia y Juan Chorro vecinos habitantes en el dho lugar de la puebla de valverde

Yo Fernando Rey Chinestrosa otorgo lo sobredicho

Yo Joseph Gazgallo soy testigo de lo sobredicho y firmo por mi contestigo que dixo no sabia escrivir

A este quien lo supiere en su fe y conciencia no hay que alegar con fortaleza o fuerza.

Burriel

en este lugar de la puebla de valuer de otra de la
Ciud. de Teruel en tiempo y dias del mes y cuenta
del año mil quinientos y noventa y dos con bar bo
del nacimiento de nro señor Jesuchristo

Cargal

Sepan todos los que este mi publico
cerrado del lugar de la puebla de valuer de el reino
de la Ciud. de Teruel de grado de Aragon estando en
mi casa de mi propia morada en el dicho lugar de la puebla
de valuer y en presencia de mi el Notario y testigos
abajo escritos y nombrados Pedro Martin Montañes
y Miguel Juan Montañes hermanos vecinos del dicho
lugar de la puebla de valuer y el dicho Pedro Martin
estando como estaba en su buen juicio memoria y
entendimiento natural segun parecia por el dicho y
razones que de su persona salian y por ser como
es persona de edad de sesenta años poco mas o menos
y por estar como estaba en su buen juicio memoria
y

en el lugar de la Puebla de valdecarbon de
la Cm.ª de Teruel en veinte y ocho dias del mes
de octubre de mil seis cientos setenta y dos
en fan de el año de mil seiscientos sesenta y ocho

Corrol

Yo el dicho Geronimo Marco que no sabe escrivir por
ser pastor al calzo he mandado por en el lugar de la
Puebla de valdecarbon de la Cm.ª de Teruel
[illegible]

[illegible]

Yo el dicho Geronimo Marco que no sabe escrivir por
ser pastor al calzo he mandado por en el lugar de la
Puebla de valdecarbon de la Cm.ª de Teruel

Geronimo Marco

Yo Miguel Gonzalez Buxe Notario de la Noble
y Fiel Ciudad de Teruel y Escribano que
de yuso se firma

Doy fe que en el Supra Dicho Lugar
he visto el Original de donde
el presente se saca y fuera
Dado en dicho Lugar

en el lugar de la puebla de valverde a veinte de la Com.
de teruel en dos dias del mes de septiembre de mil
seiscientos y sesenta y dos contando delante
el escribano de suso y testigos —

Consul Cadem die el dicho que yo Juan villalbo vecino del
lugar de la puebla de valverde de la Com. de teruel
de oficio hago certificada a los jurados del dicho lugar
y a los que tienen oficios que de este año de la fecha del dicho lugar
y a los que tienen oficios que se han de tener en cada uno de los
de mil seiscientos setenta y tres que el primero quinze
de mil seiscientos setenta y tres que el primero quinze
de septiembre en semejante dia y puesto y que
sido por mi el dicho de diciembre y que para saber lo que
de verdad lo otorgo ante el escribano de Zaragoza
que en virtud de otorgo ante el escribano de Zaragoza
que en virtud de otorgo ante el escribano de Zaragoza
y para que conste de mi mano y sello y quitar en la
de Pedro una mesa de quarenta y quarenta y
zacion de ciudad y primer mueble y sitio de Juan y
especial y mueble de Juan sobre dos casas y sitio
lugar que confronta con casa de Matias Fernandez y de
otra con casa de Miguel Agustin y de otra Juan sobre un
corral sito en la Rambla del molino que confronta con
casa de Miguel Juan Perez y de otra con casa de Manuel
la Rambla y sobre otro quarto primero mueble y sitio
sito quarto de mueble y sitio de otro quinze que la Juana
de Miguel Juan y transeunte quarenta y
Pedro y Miguel Juan y primero y Juan y

de Juan Bernardo y de Domingo
Domingo y de Francisco y que se fue de fecha
Francisco y de mismo y de Alexandro y de Diego
y de Pedro y de Fray Angel

Barthe Lome Perez de Cuevas vecino
del dicho lugar de la puebla de valverde

Yo Barthelome Perez de Cuevas testigo
de lo sobredicho por lo otorgante que
firmo no sabe escribir
Yo Juse penuez doi testigo de lo sobre dicho
y firmo por lo otorgante que dice no sabe escribir

A todo que en el supra dicho consul
no hay fue al libro en por me puesto.

Bernardo

Cantal Por fiador dicho de otro que otorgo mi
guel Soriano y Juana moyo a lo lo
cuyos vecinos del lugar de la puebla de
valverde al dicho de la Encomienda de Ionel
de grado de Corbeia dos vindomos y
obligamos a nosotros y a nuestros
los bienes y heredades que de que sois
de la Iglesia del dicho lugar y al
que por tiempo serán por haber
Ynta sueldos Jaqueses Canales nu
dales y de Brunas Cuatro pagadero en
cada un año al día Primero del mes de
Septiembre del año Primero Viniente de
Mil seiscientos Setenta y tres sera la
Primera Paga y asi de alli adelante

37

en cada un año un semejante día y
termino puesto y pagado dentro de la
Iglesia Parrochial del dicho lugar
de la Puebla por quien es a saber de
Sincuenta sueldos Jaq. los quales
en nuestro poder otorgamos aber recibi
do de Bienvenido el dicho Cantal
Gracia que nos reservamos para nosotros
y a los nuestros herederos y sucesores
de poder tener redimir y quitar
en dos Suertes y pagas fuera menudos

ffa quarentes ffa Prometiendo ffa
so obligacion de nuestras Personas
y todos nuestros Bienes Assi muebles co-
mo sitios habidos y por aber en to-
dos lugar en General y en especial
y será tada nunca sobre una
Cuca llamada la hombria situa-
da la hombria de la Ramba de la fuen
de los santos que confronta por arriba
con hombria de mi el Jn

el Ingrasingo Notario y por abajo
con ombria de Vitila Perez Villa
Roin y con dha Ramba. et sobre
todo y qualesquiere bienes nuestros
muebles y sitios habidos y por aber
en todos lugar dellos qualesquiere
muebles ffa y los sitios ffa y todos
ffa quaremos que la General obliga
cion sea especial ffa sujeta ffa
y mas forcientes ffa quarentes ffa ffa

ARCHIVO HISTORICO TERUEL
GOBIERNO DE ARAGON
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO

[illegible] y [illegible] Fr. Ponce y Veinte [illegible]
[illegible] Ferrando [illegible] Los [illegible] Rodrigo [illegible]
[illegible] Constituido [illegible] que firma [illegible]
[illegible] Juramento [illegible] Juramento [illegible]
[illegible]

Fr. Simón mingod y Adam Iriano Raimundo de
[illegible] de la Lugar de la Puebla de Valverde de
Solemnemente Dios y la Cruz de
dicho y firmo por los otorgantes que dixe
ron no saber escribir
Santon Soriano soy testigo de lo
sobredicho y firmo por los otorgantes
que dixeron no saber escribir por
[illegible] que en el signo [illegible] no
hay que salbar en forma fuera
[illegible]

en el lugar de la puebla de Valverde a dia de la
Conc. de Nuestra Señora en tres dias del mes de Diciembre
de el año mil quinientos setenta y dos
Contando de la Encarnacion nuestro Señor Jesu

Sepan quantos esta carta de Poder vieren como yo Juan Lopez de
la Calle en Castilla de la Mancha vecino que soy de esta
en el lugar de la puebla de Valverde a dia de
la Conc. de Nuestra Señora en tres dias del mes de Diciembre
Ante de mi el Escribano y testigos abajo escritos Constituido
Otorgo y otorgo que doy y otorgo poder cumplido
Bastante y Especial en forma que por mi y en nombre mio pueda
el dicho mi pr. demandar Haber y cobrar de Man
de Cuenca y Cobrar de Dos y quatro y quinze
Ducados y quatro y quinze
Persona o personas Cuerpo Colegio y Orden o otras
Degaxas quinze estado Prelado o condicion sean
todos y quatro y quinze sumas y Cantidades que a
que recibiere y cobrare que da otorgar y otorgo
fuerzas Alcances Constituciones y Definiciones
que de Derecho Largamente Convengan

GOBIERNO DE ARAGON

Juan de Quintana ffe. et General notario ffe. so obligacion
de mi persona ffe. Fecit testes ut

Ante mi Miguel Geronimo Lopez y Diego
Guillen manuel los Cerintanes en dho
lugar de la Iglesuela del Cid

yo Miguel Geronimo Bat soi testigo Alos
bre dho y firmo Por el otorgante y mi
Con testigo que dijeron que no sabian
escribir

A Sido gran Ladrona Presente por ma
no Lorenzo el Bar Conforme Juro

Diego nos.

en el lugar de la iglesuela en el dia diez
Comid. de Junio del año de mil y quinientos
y ochenta y dos
Contando del nacimiento de nro Señor Jesu Xto.

Pd.a En el dicho dia diez de junio nosotros Juan Lin
Cuperez vecino de el lugar de la Iglesuela y
Miguel Juan Morlin vecino de el lugar de la
Cabeza de Jorge de otro vecino de el lugar de la
Iglesuela de Cid Alcaldes de pueblo del
Lugar de la iglesuela de Cid en el dicho
Comid. de Junio Atendido y Considerado
Polonia Perez mujer de Pedro Guillen dexo en su Ultimo
testamento Bernardo Santa y Catalina Sanchez Sobrinas
hijas de Hermana Ciertos sueldos Jagt. Los que
les Fueran gastos Ellas Ahora Menor por aber
Recibido de Diego Marco su marido la Cantidad que
la Heredo el dho su marido de Pedro Guillen su
tio y Abuela dado en Casa Quinto Abiertos Marco
su Muger el dho Luis Acuerdo con la dha
obligacion por tanto de Grado ffe otorgamos
haber Recibido la dha Cantidad en Ellas gastos
que se gastaran por dha Cantidad en la Peste y por la
Verdad Renunciamos ffe y como Acontecerto y

Pagado otorgamos la presente ante nosotros
firmamos y valedera fecha en el lugar de

Miguel Juan Montañes y por
testigo como mayor de días de
el lugar de la puebla de Valverde

Yo Miguel Juan Montañes por testigo de lo
sobredicho firmo por los otorgantes en mi con
testigo que fueron nos abiamos Cribir
y Leido que en la hoja antecedente
no hay que tachar conformes firmo
Lo supradicho

en el lugar de la puebla de valverde a 4
de dia del Conde de Sacal en diez
y siete dias del mes de noviembre del
año mil seis cientos setenta y dos con
tando del año arriba dicho siendo testigos

Ante mi Domingo de Lobera escribano de su magd. y del
lugar de San Agustin y vecino de este el
lugar de la puebla de valverde el dicho
Conde de Sacal en presencia de como Alcalde
que soy de dicho lugar Geronimo Marco Bellido
Marco y Fran.co Marco Bugillo vecinos y Maria Rosel
viuda vecina como consta por los testigos aba
jo firmados como consta por el acto de testigos
echo en el dicho lugar de la Puebla los dia mes
y año arriba declarados y notados y por mi el Dho.
Domingo Not.o Regio presente doy fe que los dichos
otorgo y confiesan haber recibido de Geronimo Marco
Sa Ciento y cinquenta y seis R.s de Vno y
la quinta de Vno Grano de la Cosecha de el año
que se tocaban pagar en Como consta por el acto
de Convenio y determinado que se hizo en el dicho
lugar de la Puebla a Quinze dias del

GOBIERNO DE ARAGON

[illegible] el Alcance del Pleito. Como Calendo arriba
yo el Nos. el Pleito Justificante Recibido y
Justificado y por ser Ciudad que he recibido lo otro
escriuando quince fes el Dicho que me Vista debiendo
y como Asentento y pagado otorgo la Carta Agora
al todo tengo firmado Valdivia [illegible] Fiat Lagunas

Yo. Juan Pedro Jorge garcon vicario y Ju-
ez por mar tin Hainlanes en el dho lugar de Ta-
Dudla de Valverde

yo Francisco Pedro Rosalbo fes el Requisito con Michael Tiscar
Cos como testigos y por ser otorgo lo sobre dicho
yo mar. Pedro Joseph Garcon Ve los testigos de lo sobre
dicho
Joseph Morin de los testigos de lo sobre dicho

El Pleito que consta de sobre puesto en los Registros Jurados
Ciudad Real recibido y Pleito fiado no hay nada
que al tal conforme y fuero.

Bartolome

[illegible] Carta de Ejecutorio de la Real Chancilleria de Valladolid en el Pleito de
no Cierre los Molinos del Rio Tajo y los Molinos del Rio Guadiana y
los Cuentos de el Nacimiento como Cinco [illegible]

Carta de Ejecutorio que en nombre de Don Francisco Gonzalez de
Ro y Miguel Geronimo Butron Procurador del Pueblo
Ciudad Real recibiendo el Pleito Fian Fenzinos del
Lugar de la Puebla de Valverde de la Jurisdiccion
de Ciudad Real con Cofrados en Jurados y
Vecinos Fenzinos en Pleito Fiscal Pleito y
Pleito que Sigue el Dho Lugar de los Lugares
de los que tengo Jurisdiccion de la Dicha Ciudad Pleito
y Pleito Mulos Sazz. Concejo Fiscal Pleito
Pagadero en Jue Pleito Abente Dia Dos Mes de
Febrero del año Primero Jueves de Abril Mil Quinientos
Setenta y Dos Con la Primera Carta Ejecutoria
del Pleito en Cumplimiento del Pleito Pleito y Pleito
Pleito Dha Segunda del dho Lugar y Pleito de
Pleito Quinientos y Setenta Mulos Sazz. Los Pleitos
en Pleito Pedro Otro Pleito Pleito Pleito Pleito
que en Pleito Carta de Ejecutorio que nos Pleito

Cosa Alentos y otros Herederos y sucesores de
Portillo las Tierras y quinto en quatro Yuntas de tierra
al y cuales Plaza parecidas de quarenta fanegas Tierra
Cantas de Cosechas de Pan llevar Por
Linderos Por Oriente Tierras de Ygnacio de Ortiz Por
Poniente otros Tierras y sitios de Gerónimo
Lopez y otros otros Tierras y sitios de Gerónimo
Lopez y otros Tierras y sitios de Gerónimo
Lopez y otros Tierras y sitios de Gerónimo
Lopez y

Jnocentio ungaro notario que fecha una ficha de Geronimo
Ramos de Jos testimonios de Miguel y Miguel y de otro Geronimo
Blasco de Segorbe y no otra cosa de fecho - Jorge de Villa

Luego Miguel Geronimo Buy recibido juramento
de Maria su muger hasta tanto en el dicho lu-
gar de la puebla de la Cuba de fecho

Y Miguel Geronimo Buy notario el qual fue jurado
y recibido y fecho el juramento de suso dicho
de Miguel Geronimo Buy testigo sobre el dicho
por interrogatorio que dixo que ha escribido

Y lecto que en el tapia fuyo de Miguel no-
tario por el conforme a fuero

Por mi

luicion Por ante mi Geronimo Vido de el lugar de la puebla
y Lugar de Cinyuelas de la Jurisdicion de la puebla fue
de los Ill.os vicario y Jurisdicion de la Iglesia
Parrochial del lugar de la puebla de la Cuba
aldea de la Ciud.d de Teruel Por ante mi Geronimo de Mos-
Quio Jurado Quinto que fue de Villa Iglesia y Lavra
pinto de Sevilla Buy vecino de Villa Iglesia el qual tal
fue jurado fue aviendo Miguel Geronimo Buy testigo
Jnocencio de Villa vecino de Villa Iglesia sobre Lanuelo
Capitulo Jean de Cinyuelas Pina la ora de los
pies de Villa y de Villa Capitulo Jentro de Villa
Jglesia Jorge Jean Jorge Villa Capitulo Jentro de Villa
Jglesia Cinyuelas de Agua Jaime Villa y Jean
Capitulo y Cinyuelas de Agua Jaime Villa y Jean
fueron jurados Por Jnocencio Villa Geronimo Mos. Mar-
tin Mos Blas Joseph Villa Jean Mos. Mar-
tin Villa y Jorge Villa y Jorge Villa y Jorge
y Jorge Mos. Miguel Villa y Jorge Villa y Jorge
Mos. Villa y Jorge Villa y Jorge Villa y Jorge
Villa y todos Quinto que fue y Villa
Villa y todos Capitulo y todos Quinto que fue y

Cristoval de Almudi y Andrés Geronimo Pascual
y Mariana Villalba Conyuges y Geronimo Marco y Elena
Maria Pascual Conyuges y Joseph Guillen y Catarina
Vicente Conyuges y Domingo Guillen Manuel Quintano
del dho Lugar Cristoval Ferrer Manuel Quintano
vecinos Conjuntamente ignorantes en fabor del Rdo Pedro
Vz. y Generalmente que de Jure Atran y se obligaron
dha dha Jurisdiccion son Acreedores a quinientos y diez sueldos
Jacs. Cada uno de Quinto Anual
y sus Dias del mes de Marzo con Mil setecientos
y Quinze sueldos Jacs. Propiedad y suerte principal
que de Igual Cantidad Hasta de Pensar y que
renunciaron de otro lado y quitar en una Cantidad
y Jorga dha y con todas y Obligaciones Clausulas
y Obligaciones contenidas en el Instrumento
Publico de Censal y original cargamiento del dho
Censal cuyo que fecho fue en el dho Lugar dha Villa
a Quinze y sus Dias del mes de Marzo del año
Mil setecientos Cincuenta y nueve y los dos testigos
Jurados testificante Fueron y testificaron y estimamos

Dio y Pago Por Redimido dha Cantidad Censal quinientos y diez
sueldos Jacs. que Pago con Mil setecientos
sueldos Jacs. el Reverendo Antonio Quintano Cura
Parroquial de dha Villa y Rector Perpetuo de
la Parroquial del Lugar de Sarrion que de Orden
Censal quarenta Vistas dela Carta de Pleno y Quarenta
en dho Censal Arriba Citado Inscriviendo Repotello
y quitar a quien no ha dado y Abrado Cura el efecto de dho
Inclusion Enclusos los dha dehla dha Cantidad Mil setecientos
y sesenta sueldos Jacs. Por quenta de las Gran
cantidades Juntamente con las pensiones y Jornales Cuidados
y Deudas Hasta el Pate. Dia dho la Cual Cantidad quedo
dado el dho Mro. Pedro Pascual Vz. Por quenta de dho
Censal y dehla Pagando y pagando los mencionados y de
Cincuenta Cancelaron de dho Censal y dehla en dha
Cantidad de Mil setecientos y sesenta sueldos Jacs. Hasta
el Pate. Dia dho Por tanto el otg. en dhos nombres y de
del dho Capitulo de Gracia otorgamos Abrir abile y imposter
ro. Quedado en dhos Mil setecientos y sesenta sueldos
Jacs. Hasta Mente con las pensiones y Jornales Cuidados
y Deudas Hasta el Pate. Dia dho y como acontentos y Gra
cado otorgamos Aprecia y que vemos que el dho Pedro Pascual
Vz. Mro. del Censo no pagan pensiones Atrasadas
del dho Mil setecientos y sesenta sueldos Jacs. que es la

Principalidad del dho concejo y dela Iglesia mayor. alegando y que
nosotros sabiamos que sus Doran en dha Iglesia mayor que tiene el
ha nos pedimos ordenar dar su Real Provision para que dho
dho Juan Valverde y Juan de Ortiz dho concejo y dela mayor
gion los otros Oficios dellos concejo y nuevo nuevo de adelante que
fen libres y que dellos Oficios Pedro Perez Pedro Vendiello y el nuevo Pere
ja en Real Provision Concluyendo dellos concejo Juntos nuevo Ayuntamiento
y abrir lo mas dos dos dellos nombres y Alguaciles como
lo Oficio y nuevo dha dha Iglesia y Real Dios y dellos

Que se nombre procurador

Yo mosen Pedro Joseph Garcon vo en nombre
y voz del dho capitulo Iorge Corbi dicho
yo Miguel Porquino Buey soi testigo dello
sobre dho y firmo por mi Contestigo que
dijo no sabia escribir
A lado que el Sr. Angelo dello de Ciu
cin y Cancelle cion no hay que al bor.
Buey

Conel lugar de la puebla de Valverde al dia de 4
Calbin. de Junio de mil y quatro cientos delinuevo
cento y cinquenta y sesenta y
dos Cuando de la cimiento diez de Junio

Dijo: Que ordenadie el otro quero motibos que el
Ques del Lugar de la puebla de Valverde al dia
dela Cinta de Junio degrado y Tondo
Cando fue Jorge Francisco Cortines en Lor. mio fue
Miguel Ora Primero Alcalde de Valverde
el Conte fue igualmente y ignorancia que yo mi en
nombre mio Pueda el dho Sr. Lor. Demandar abri
vrdo y cobrar Bienes Buen y con Todos y cuales
que quiera general Cargo Cobrio y Cuentas y
cuales que estado Dado entrodicion dan Todos y cuales
fue. Cuentas y Cantidades fue et de que Cuenta y
Corma Pueda otorgar y otorgue Apoces Plena
ros Conciliaciones y Difinitivas fue et al Lito
Largo Nuevo dha Concejo de
Jurar y sustituir fue et Jurar al
Nuevo fue Dios exaui y Poner por mi
y en nombre mio Todos y cada Qual

cosas sobre dichas que [illegible] firme agora
pabla y dos testigos [illegible] en el lugar [illegible]
todos mis oficios [illegible] fiat largo [illegible]

Yo Miguel geronimo Diaz y Pedro
villa Roya maneobo habitantes en el lo
lugar de la Puebla de el nuevo
Yo Miguel Geronimo Diaz testigo de abe dicho y
firmo por otorgante y testigo que firma no saber escribir
en.

A esto que en la supra inserta pecurro no
dos que al dar conforme a fuero.

Diaz mejo

como el lugar de la puebla de Infante el dicho
dicho Cond. se dirvel en diez dias del mes
de Junio en este año mil trescientos setenta
y dos contando de nacimiento de nuestro
Señor Jesucristo —

Veinte Sabedm de abril de mil quinientos y sesenta y
Isabel año el Rey don Felipe segundo del
Cit. y por ante la puebla de el nuevo de el
Cond. de Real agrado [illegible] en presencia de
Ordenamos [illegible] Avi [illegible] de Don Catalina Maria Ximenez
Cavada viuda del g. Don Lazaro Quitana y Orquera
Domiciliado en el lugar de Candil del Reino de Valencia
Jurador que Diez sitia en Lagartera de la Comarca
del Vol y hombres de Valdelinares solanas y ombria
que en presente son Cabeza de Pueblo las por
que en presente son Cabeza de Pueblo las por
Jurisdicion que enpuesta del Mayor de la Jesa que
esta en el Morron de la Cruz en la Loma de
la Atalaya de la Solana alaro de Pedro
Pero Ximenez Diaz que de y Conpuesta de la
Alcalde de la Hera Comisario de Lanquillo
y de alli Simile Por testigo por ante el lugar

del lugar de Estercuel este lugar del Pino pequeño
que esta junto a el y de su suelo corrida como
dicen las aguas a este Barranco y el cerro de
xadillos y de Pallaresa junto al Portillo de nos
otros y otra parte en el Tendido llamada las Hombrig
en otra Cantidad que vaguer el Barranco que va
hasta el Camino que va del Pozo de Lucas
Lopez Tendido esta sita Abrajo que aun
los dos Barrancos con Punta Portodas Partes
con guales de la dha Congregacion et ansi como
dichas confrontaciones en ellas se
contienen Asi aquellas to-
das Generales como Especiales Porque es a saber de
Salir de Heredamientos sueltos Jagt. los quales en nos podr
otro tiempo Abes perdido Renunciantes Pans sentencia
y Pues obligamos a dicho Renunciante Por el qual
Tener y Cumplir obligamos nos y nuestros Herederos y Bienes Lugar
presente Pues los quales los muebles y los sitios

de todos Pues de Pueblo de aquias presente Pues Pues con
Causal de ex.to Pueblo Renunciamos Constituimos asi Pues Pueblo
tario ampara mientos Pues Renunciamos Pues Sustituimos nos Pues
et sic fecimus Pues Sial Lugar cuy

Testigos. Juan Jurbe y Miguel Geronimo Cuyno
Menor habitantes en el dho lugar de la que
bto de Dos Bienes

yo Jorge Exadillos otorgo lo sobredicho

Yo Juan Juste soy testigo de lo sobredicho y firmo por
lo otorgante que dijo no saber escribir

Yo Miguel Gmo. Buy Menor soy testigo de lo sobre
dho y firmo por lo otorgante que dijo no saber
escribir.

Y dicho que es la supra vendicion no hay justa
car conforme a fuero. Gut vigt.

ARCHIVO HISTORICO TERUEL
GOBIERNO DE ARAGON
DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

segun Don Pedro Arenzis dixo que el tiene que nosotros
debia pagar dicha Rayz vinda de los Geronimo
Lope y Juan Lope de Artazez mis hijos vecinos
del lugar de la puebla de valcuerde albea de lo
Comd.o de Teruel de grado y Caballeros y por
ante mi fiel Pedro de Abril Marco Jurado de dicho lugar
se obligan que Pagen y Rayz el Dicho que con
Juan Montañez de Juana Montañez de carne
ra de Juan Pedro de Juana Fuertes sus Como fiadores
Constituyendo y nuevamente sus Personas sobre
Dicha Pagando el asiento de Quinientos Maravedis
Jaqueses los quales en nombre de los gastos
saber recibido Renunciando sus Fueros
obligamos sus bienes Muebles y Raizes
y Cumplir obligamos nuestras Personas y Bienes
Raizes muebles que dicho quales Sus herederos
y todos sus en General y especial quanto Mas
con Clausulas de Jurisdiccion Renuncia

Constituyendo Jurisdiccion en Garamiento de Renunciamos
sus metemos nos de el Magistrado Litterarum

Yo Miguel geronimo Ano manaba y pedro
Dusadas vecinos del dho lugar de la
puebla de valcuerde

Yo Juan Lope de Artazez otorgo lo sobredicho
Yo Miguel Gmo. Bus. Soi testigo de lo sobredicho
y firmo por lo dicho gante y Mi testigo que
dijeron no sabian escribir.

Visto que en la supra vendicion no hay
que se le dar conforme a fuero.

Burriel

ARCHIVO TERUEL HISTORICO
GOBIERNO DE ARAGON